

RESOLUCIÓN No. 10971 DEL 14 NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO DE PROTECCIÓN INFANTIL INSTITUCIÓN SAN JOSE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución No. 3180 17 de julio del 2024, prorrogada por mediante la resolución No. 4856 del 17 de octubre del 2024 emanadas de la Secretaría General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

RESOLUCIÓN No. 0971 DEL 14 NOV 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO DE PROTECCIÓN INFANTIL INSTITUCIÓN SAN JOSE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO"

e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante 202460500000177702 del 17 de septiembre del 2024 la entidad **INSTITUCIÓN SAN JOSE, con NIT. 890-304058-1** a través de su representante legal **JOSE ANTONIO VALENCIA IZQUIERDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.739.209**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **INTERNADO** ubicada en la sede operativa en la **Calle 12 No. 24-90 Barrio Junín del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13.3 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone:

"(...)

*13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: <*Ver Notas de Vigencia> <Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 /icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 10971 DEL 14 NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO DE PROTECCIÓN INFANTIL INSTITUCIÓN SAN JOSE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF...”*

Que, la entidad denominada entidad **institución SAN JOSE**, identificada con NIT **890.304.058-1**, en la sede Administrativa Calle **12 No. 24-90 barrio Junín, Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por **Gobernación del Valle del Cauca** mediante la Resolución Número **2846 del 30 de agosto de 1960**.

Que mediante resolución No. **1786 del 11 de noviembre del 2022**, se otorgó licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años en la modalidad **INTERNADO** a la entidad denominada **INSTITUCIÓN SAN JOSE, con NIT. 890304058-1**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Niños y adolescentes del género masculino de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, se realizaron visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la a Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016 y 8113 de 2019) y la normatividad vigente con el propósito atender solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la **INSTITUCIÓN SAN JOSE, con NIT.**

RESOLUCIÓN No. 0971 DEL 14 NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO DE PROTECCIÓN INFANTIL INSTITUCIÓN SAN JOSE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

890-304058-1, para que se preste el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad de **INTERNADO**, llevada a cabo los días: 15, 16, 17 y 18 de octubre de 2024.

Que, la entidad **INSTITUCIÓN SAN JOSE**, con NIT. 890-304058-1 cuenta con concepto de Aprobación de su Plan de intervención Y Cualificación (PIYC) mediante radicado 202460400000233671 del 05 de noviembre del 2024 firmado por la coordinadora del Grupo de Protección.

Que se cuenta con conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento de requisitos **legales, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad, pero no se encontró cumplimiento cabal en las siguientes variables del componente técnico:

“(...)

2.2.1.1 Niveles de Atención: Verifique si en la Propuesta de Implementación y en el Anexo de la historia de Atención se incluyen acciones específicas para la población, desde cada uno de los niveles de atención...el Microsistema...el Mesosistema... el Exosistema ...-

Aunque se evidenció una mejoría entre la primera y la segunda visita de verificación en los Anexos de Historia de Atención, aún hay aspectos en los que la entidad debe fortalecer su desempeño técnico. En segunda visita se encontraron seguimientos más detallados y completos y mayor coherencia entre los objetivos y el desarrollo de las atenciones o intervenciones; sin embargo, en los registros se observa que se recurre a teorías o conceptos (comunicación asertiva, pautas relacionales por ejemplo), para sustentar los informes, lo cual es válido, pero no se especifica cómo se llega a este concepto por parte del adolescente o cómo se aborda para lograr su apropiación, cómo se correlaciona la teoría con su situación específica, cómo se utilizan los apoyos pedagógicos (videos, fichas...), es decir que se escucha poco la voz del niño, adolescente o joven en la elaboración de sus situaciones y el abordaje está más centrado en lo teórico. Esto afecta las variables de 2.2.1.3 Hitos de Atención y 2.2.1.5 Herramientas de Monitoreo pues se manejan los formatos en las versiones vigentes y se cumple con los términos establecidos, pero es en los registros donde se evidencia la afectación...”

RESOLUCIÓN No. 0971 DEL 14 NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO DE PROTECCIÓN INFANTIL INSTITUCIÓN SAN JOSE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

Sin embargo, los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población, por lo cual se sugiere licencia **provisional**.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** para la entidad **INSTITUCIÓN SAN JOSE, con NIT. 890-304058-1** por el término de **doce (12) meses**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar **INTERNADO** en la sede operativa ubicada en la **Calle 12 No. 24-90 Barrio Junín del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento **provisional** por el término de doce (12) meses, a la entidad denominada **INSTITUCIÓN SAN JOSE, con NIT. 890-304058-1** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **INTERNADO**, en la sede operativa **Calle 12 No. 24-90 Barrio Junín del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**.

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Provisional
2.Término de Vigencia	Doce (12) meses
3. Nombre de la Modalidad	Internado
4. capacidad Instalada	113 cupos.
5. Población objeto de atención	Niños y adolescentes del género masculino de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

RESOLUCIÓN No. 0971 DEL 14 NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO DE PROTECCIÓN INFANTIL INSTITUCIÓN SAN JOSE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

6. Sede operativa	Calle 12 No. 24-90 Barrio Junín del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Calle 12 No. 24-90 Barrio Junín del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **INSTITUCIÓN SAN JOSE**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO SEXTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **INSTITUCIÓN SAN JOSE** la licencia otorgada.

RESOLUCIÓN No. 0971 DEL 14 NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO DE PROTECCIÓN INFANTIL INSTITUCIÓN SAN JOSE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

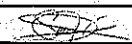
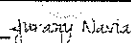
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 14 NOV 2024



JANET QUINONES PRECIADO
Directora (E) Regional ICBF Valle

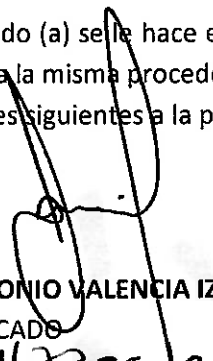
	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo / Abogado Grupo Jurídico		14/11/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy / Coordinador Grupo Jurídico		14/11/2024
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy / Coordinador Grupo Jurídico		14/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

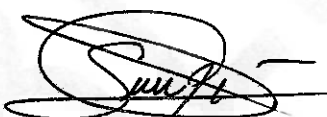
76-20000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santiago de Cali, a los **14 días del mes de noviembre del 2024**, **GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**, profesional Universitario de la oficina Jurídica del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR DE BIENESTAR FAMILIAR** de la regional Valle del Cauca, identificado como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al representante legal de la entidad **INSTITUCIÓN SAN JOSE**, con **NIT. 890-304058-1** señor **JOSE ANTONIO VALENCIA IZQUIERDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.739.209** del contenido de la resolución No. **0971 del 14 de noviembre del 2024**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses Para Prestar El Servicio Público De Bienestar Familiar En La Modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


JOSE ANTONIO VALENCIA IZQUIERDO
EL NOTIFICADO
C.C. No. **16.739.209**


GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
EL NOTIFICADOR
C.C. No. **16.763.465**

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si ☒ No ☐


JOSE ANTONIO VALENCIA IZQUIERDO
EL NOTIFICADO
C.C. No. **16.739.209** Cali

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 0971 DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024

En Santiago de Cali a los **15 días del mes de noviembre del 2024** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - **I.C.B.F.** - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución No. **0971 del 14 de noviembre del 2024** por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses a la entidad denominada **INSTITUTO DE PROTECCIÓN INFANTIL INSTITUCIÓN SAN JOSE**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera **personal** el día **14 de noviembre del 2024**, al señor **JOSE ANTONIO VALENCIA IZQUIERDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.739.209**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, a los **15 días del mes de noviembre del 2024**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle del Cauca

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080